CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 16 de febrero 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez informándole que el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.95

RADICADO:	**27001333300420070030000**
EJECUTANTE:	**CONSTRUCCIONES OROZCO LTDA**
EJECUTADO:	**MUNICIPIO DE UNION PANAMERICANA**
PROCESO:	**EJECUTIVO**
ASUNTO:	**APRUEBA MODIFICACION DE LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho procederá a emitir pronunciamiento sobre la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio 205 del cuaderno principal.

Respecto a la liquidación del crédito el artículo 446 del Código General del Proceso, prevé lo siguiente:

> *"(…) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.*
>
> *4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.*
>
> *(…)".*

Ahora bien, revisada la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante (folio 205 del cuaderno principal), se observa que en la misma hay una diferencia sustancial con la efectuada por la Profesional universitaria con perfil contable y/o financiero asignada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Departamento del Chocó, la cual realizó teniendo en cuenta la demanda, los documentos que sirvieron de título ejecutivo base del recaudo, los abonos realizados por la entidad ejecutada y los parámetros establecidos por el Consejo de Estado en lo que corresponde a la indexación del capital y al cálculo de los

intereses causados desde que se hizo exigible la obligación[1] (12% anual sobre el valor del crédito actualizado con base en el IPC del año anterior al período a actualizar, según lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 679 de 1994).

En lo que corresponde a las costas procesales, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 1634 de fecha 9 de noviembre de 2009 proferido en este asunto.

En virtud de lo anterior, el Despacho de conformidad con la normativa en comento modificará la liquidación adicional del crédito, teniendo en cuenta para ello, la realizada por la Profesional universitaria con perfil contable y/o financiero asignada a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el Departamento del Chocó, visible a folio 228 del cuaderno principal, por estar ajustada a los parámetros legales y jurisprudenciales, la cual quedará así:

RESUMEN LIQUIDACION A 18 DE DICIEMBRE DE 2020

SALDO A CAPITAL	$ 151.875.088,55
INTERESES A 31 DE OCTUBRE DE 2016	$ 94.262.115,24
INTERESES DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020	$ 94.902.946,03
COSTAS APROBADAS	$37.765.604,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO + COSTAS APROBADAS	**$ 378.805.753,82**

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO**,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFÍQUESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará en la suma de **$378.805.753,82** la cual incluye capital actualizado, intereses y costas.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación adicional del crédito conforme se ha estipulado en la parte motiva de esta providencia, en cuantía de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($378.805.753,82).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. 04, el presente auto.

Hoy 17 de febrero de 2021, a las 7:30 a.m

_____YC_____
Secretaria

[1] CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCION TERCERA - Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA - Bogotá, D. C., tres (3) de diciembre de dos mil ocho (2008) - Radicación número: 27001-23-31-000-2003-00431-02(34175) - Actor: HERNAN RUIZ BERMUDEZ - Demandado: MUNICIPIO DE QUIBDO.